

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-01-1961

Título: POR EL CUAL SE PROVEEN LOS MEDIOS PARA LA CRIANZA Y EDUCACION DE LOS MENORES HIJOS DEL EXSARGENTO DE LA GUARDIA NACIONAL GUILLERMO REMON BARLETTA Y DE LOS DEL MIEMBRO DE LA MISMA, MARCO LUIS AMPUDIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14321

Publicada el: 01-02-1961

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Guarda y tenencia, Menores

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.165

Rollo: 40

Posición: 494

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barraza)
Teléfono 2-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relevo de Barraza)
Apartado Nº 8445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suaflo: B/. 6.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

PROVEENSE LOS MEDIOS PARA LA CRIANZA Y EDUCACION DE LOS MENORES HIJOS DEL EX-SARGENTO DE LA GUARDIA NACIONAL GUILLERMO REMON BARLETTA Y LOS DEL MIEMBRO DE LA MISMA, MARCO LUIS AMPUDIA.

LEY NUMERO 2

(DE 13 DE ENERO DE 1961)

por la cual se proveen los medios para la crianza y educación de los menores hijos del ex Sargento de la Guardia Nacional Guillermo Remón Barletta y de los del miembro de la misma, Marco Luis Ampudia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 1º de noviembre de 1959, encontrándose de servicio en el tránsito falleció el ex Sargento Guillermo Remón Barletta a consecuencia de herida recibida por arma de fuego de manera accidental;

Que este cumplido funcionario, ha dejado varios hijos menores quienes se encuentran desamparados y sin medios de subsistencia;

Que el día 2 de julio de 1957 encontrándose de servicio falleció el miembro de la Guardia Nacional Marco Luis Ampudia, al colisionar la motocicleta que conducía; y,

Que este cumplido servidor público ha dejado varios hijos menores, quienes se encuentran en la indigencia.

DECRETA:

Artículo 1º Destinar dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00) mensuales para cada uno de los hijos del ex Sargento Guillermo Remón Barletta: Carlos Iván de 1 año, Rubén Darío de 2 años, Marcos Antonio de 5 años y Guillermo Augusto de 6 años, para proveer a su crianza y educación hasta la mayoría de edad.

Artículo 2º Destinar dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos para 1962, imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00) mensuales para cada uno de los hijos menores del ex miembro de la Guardia Nacional Marco Luis Ampudia: Migdalia Elena Ampudia de 7 años, Elizabeth Elvina Ampudia de 6 años, Marco Luis Ampudia hi-

jo de 5 años y Gabriel René Ampudia de 4 años, para proveer a su crianza y educación hasta la mayoría de edad.

Artículo 3º Los menores a que se refiere la presente Ley no podrán reclamar del Estado ninguna otra compensación que otras leyes les reconozcan.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 13 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 400

(DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eusebio A. Morales fue nombrado por Decreto Ejecutivo Nº 328 de 28 de diciembre de 1959, Representante Alterno de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Que por Decreto Nº 224 de 7 de septiembre de 1960, se nombró al señor Eusebio A. Morales, Delegado Alterno de Panamá con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario a la XVª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que se está llevando a efecto en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo el nombramiento o remoción de estos cargos;

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recibido en el señor Eusebio A. Morales, como Representante Alterno de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas y como Delegado Alterno de Panamá en la XVª Asamblea General de la Organización de las Na-